



OFICIO N° 114344
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.54°/373

VALPARAÍSO, 23 de julio de 2025

La Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los procedimientos que se utilizan para calcular el cobro que realizan las empresas distribuidoras de energía eléctrica. Asimismo, indique las ganancias de estas empresas en los últimos cinco años, origen del financiamiento de las compensaciones que deben realizar y remita una aclaración respecto a los hechos alegados en la nota informativa del medio CIPER.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DC45B4EFB8025FE9



VALPARAÍSO, 23 de julio de 2025

OFICIO DE FISCALIZACIÓN

De: SEÑORA GAEL YEOMANS ARAYA.
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR MARCO ANTONIO MANCILLA AYANCÁN
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
SEÑORA MARTA CABEZA VARGAS
SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

En virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de Cámara de Diputadas y Diputados, solicito a U.S., **se sirva a informar:**

Sobre los cargos que realizan las empresas de distribución de energía eléctrica a los clientes para financiar las compensaciones a los clientes por interrupciones de electricidad.

Lo anterior en base a que el medio CIPER¹ publicó el pasado día 21 de julio un reportaje en el que se alega que las empresas de distribución eléctrica estarían cobrando dos cargos que suman 0,52% del valor total del cobro que es utilizado para financiar las compensaciones que deben realizar las empresas a clientes por interrupciones en el servicio. Dicha compensación está consagrada en el artículo 16B de la ley N°18.410, sin embargo sería problemático que sean los mismos clientes los que estén financiando sus

¹ CIPER (2025) Cortes de luz: compensaciones para los clientes son financiadas por los mismos usuarios.

Recuperado de:

<https://www.ciperchile.cl/2025/07/22/declaracion-de-la-cne-sobre-el-reportaje-de-las-compensaciones-por-cortes-de-electricidad-y-respuesta-de-ciper/>





propias compensaciones. CIPER declara además, que este reportaje fue construido en base a respuestas que realizó la misma Comisión Nacional de Energía ante consultas del medio y que la CNE permitió además este cobro. Se señala además, que sólo 21 de 26 empresas de distribución realizan dicho cobro.

En el caso de que se confirmase que este 0,52% del valor total del cobro es utilizado para financiar compensaciones sería aún más problemático considerando que desde el año 2024 el precio de la luz ha tenido un alza de más de 60%². Sin embargo, a pesar del aumento del precio de la luz, el servicio se ha mantenido más bien mediocre, considerando los cortes de luz de agosto de 2024 que dejaron a más de un millón cien mil clientes por once días en algunos casos.

En virtud de lo anterior se solicita informar sobre:

1. Los procedimientos que se utilizan para calcular el cobro que realizan las empresas distribuidoras de energía eléctrica y todos los componentes que se consideran para su cálculo.
2. Ganancias de las empresas de distribución eléctrica en los últimos cinco años.
3. Orígen del financiamiento de las compensaciones que deben realizar las empresas de distribución de energía eléctrica.
4. Aclaración respecto a los hechos alegados en la nota informativa del medio CIPER.

Por tal circunstancia, solicito a US. informar sobre el estado de la solicitud antes mencionada y evacuar respuesta a la brevedad, en cumplimiento de la Constitución Política de la República y las leyes vigentes.

² SOLCOR (2025) Un nuevo golpe al bolsillo: cuentas de luz subirán un 7% el segundo semestre de 2025. Recuperado de: <https://solcorchile.com/alza-de-cuentas-de-luz-2025-chile/>





Atentamente,

Gael Yeomans Araya.
Diputada de la República
Distrito 13

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

